

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-MDS****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA****POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Sachaca, Visto en Sesión Ordinaria del 30 de diciembre del 2016, el Informe N° 0092-2016-GAT-MDS, sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula la Presentación de Declaraciones y Pago del Impuesto Predial Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 en el Distrito de Sachaca"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los Artículos 194º, 195º y 196º de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 70º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por la Ley Especial: la Ley de Tributación Municipal y su T.U.O. aprobado por D. S. N° 156-2004-EF, y las relaciones, principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario se rigen por el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D. S. 133-2013-EF.

Que, el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal en su Título II Capítulo I establece las normas referentes al Impuesto Predial; precisando en el artículo 8º que es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en el artículo 11º faculta a la municipalidad a estimar los valores arancelarios de los terrenos que no hayan sido considerados en los Planos Básicos Arancelarios oficiales; el artículo 13º autoriza a establecer un monto mínimo del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente; el artículo 14º obliga a los contribuyentes a presentar declaración anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga y el artículo 15º prevé la forma de pago.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resoluciones Ministeriales publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de octubre de 2016 ha aprobado los valores a utilizar para el Cálculo de la Base Imponible, sobre la cual se determinará el Impuesto Predial, Ejercicio Fiscal 2017, siendo aplicables para el distrito de Sachaca, las siguientes:

- Resolución Ministerial N° 370-2016-VIVIENDA que aprueba los listados que contienen los Valores arancelarios de Terrenos Rústicos ubicados en los departamentos de [...], Arequipa, [...], vigentes para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Resolución Ministerial N° 373-2016-VIVIENDA que aprueba Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2017; detallados en el Anexo I que en ese estado forma parte de la resolución; como también el instructivo y los Valores Unitarios de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2017, comprendidas en el Anexo III.
- Respecto de los Planos Prediales que contiene los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos aplicables para el distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa, es competencia del Gobierno Regional de Arequipa establecerlos, de conformidad con el literal g) del artículo 58º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales; si haber concluido el proceso de transferencia de esta función, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 285-2013-VIVIENDA.

Que, por otra parte, las Tablas de Depreciación Tipos 1, 2, 3 y 4, por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante vigentes para el Ejercicio Fiscal 2017, se encuentran contenidas en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 266-2012-VIVIENDA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF se ha aprobado en S/. 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta 00/100 Soles) el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el ejercicio del año 2017 la misma que sirve de base para determinar la alícuota del impuesto anual resultante.

Que, en aplicación de lo establecido en el Título II Capítulo I, artículos 8° al 20° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y las normas legales antes mencionadas; resulta necesario para esta Administración Municipal, establecer las normas que deben seguir los contribuyentes del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones respecto al Impuesto Predial, ejercicio fiscal 2017.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión de Concejo de fecha 30 de diciembre del 2016 el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

#### QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 EN EL DISTRITO DE SACHACA

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER** que las personas naturales o jurídicas que al 1 de enero del 2017 mantengan bajo su propiedad o posesión bajo cualquier título, predios urbanos y/o rústicos ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de SACHACA, son sujetos pasivos obligados en calidad de contribuyentes al Impuesto Predial ejercicio fiscal 2017 y por ende deberán hasta el día 28 de abril del 2017 presentar su Declaración anual respectiva; obligación que alcanza inclusive aquellos contribuyentes que gocen de exoneración, inafectación u otros beneficios tributarios.

**ARTÍCULO 2º.-** Para la DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE, sobre la cual se efectuara el Cálculo del Impuesto anual ejercicio 2017; se considerará la suma del Valor total de todos los predios de cada contribuyente ubicados dentro la jurisdicción del distrito de SACHACA, conforme los valores establecidos en las normas detalladas en el cuarto párrafo de la parte considerativa de la presente Ordenanza, según corresponda; precisando que el Valor Arancelario de terrenos de las áreas urbanas no comprendidos en Planos Prediales, serán determinados por la Municipalidad de Sachaca en aplicación del artículo 119 del D. S. N° 156-2004-EF; para efectos de la depreciación de edificaciones y valorización de Obras Complementarias será de aplicación las Tablas aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 126-2007-VIVIENDA y N° 266-2012-VIVIENDA y en lo que corresponda el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú; sobre la que se aplicará la escala acumulativa siguiente:

BASE IMPONIBLE		ALICUOTA IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO	
De	Hasta		Parcial	Acumulado
0.01	60,750.00	0.20%		121.50
60,750.01	243,000.00	0.60%	1,093.50	1,215.00
243,000.01	A mas	1.00%		

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER** que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial, cuyo monto del impuesto anual resultante sea menor al 0.6% de la UIT vigente, para el ejercicio 2017 pagarán un **IMPUESTO MINIMO ANUAL de S/. 24.30 (VEINTICUATRO con 30/100 SOLES).**

**ARTÍCULO 4º.- FIJESE en S/. 10.70** la emisión mecanizada de la Declaración por Impuesto Predial; monto que incluye su distribución a domicilio y por cada predio adicional que posee el contribuyente, un importe adicional de S/. 3.50 que deberán ser abonados por los contribuyentes, al momento de la recepción formal de sus declaraciones.

**ARTÍCULO 5º.-** El Impuesto Predial se cancelará AL CONTADO hasta el 28 de abril del 2017 o en FORMA FRACCIONADA en cuatro cuotas trimestrales cuyos vencimientos son los siguientes:

- ▶ Primer Trimestre, hasta el 28-04-2017
- ▶ Segundo Trimestre, hasta el 31-05-2017
- ▶ Tercer Trimestre, hasta el 31-08-2017
- ▶ Cuarto Trimestre, hasta el 30-11-2017

De optar por el pago fraccionado, las cuotas trimestrales serán reajustadas de acuerdo al Índice de Precios al Por Mayor (IPM), desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago.

**ARTÍCULO 6º.-** Los contribuyentes que no presente la declaración en los plazos previstos serán pasibles de multa tributaria por omisión al cumplimiento de su obligación formal, conforme al numeral I del artículo 176º del TUO del Código Tributario; así mismo, los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el artículo 5º, estarán sujetas a un interés moratorio, conforme a lo previsto en el artículo 33º del mismo código y la Ordenanza Municipal Nº 005-2014-MDS.

**ARTÍCULO 7º.-** Los contribuyentes propietarios de un único predio que tienen la calidad de pensionistas y se vienen acogiendo a los beneficios tributarios contemplados en el artículo 19º del D. S. 156-2004-EF, para proceder a la deducción de su Base Imponible de un monto equivalente a 50 UIT vigentes para el ejercicio, deberán mediante Declaración Jurada acreditar el cumplimiento de los presupuestos establecidos, adjuntando copia simple de su última Boleta de Pensión, copia de su Documento de Identidad y el de su cónyuge de ser el caso y la búsqueda de predios de SUNARP; los contribuyentes que por primera vez se acojan a este beneficio, adicionalmente deberán presentar copia fedateada o legalizada de la Resolución que les concede la condición de pensionistas, tramite que es de atención inmediata y no requiere de evaluación previa, salvo en los casos que requieren acogerse a este beneficio por primera vez, pero de aplicación para ejercicios anteriores al 2017 en cuyo caso deberán presentar su petición por escrito ante el Área de Trámite Documentario y Archivo, adjuntando los requisitos antes señalados.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Apruébese los listados conteniendo los Valores Arancelarios de Terrenos de las áreas urbanas ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Sachaca, expresados en soles por metro cuadrado y aplicables para el ejercicio 2017 que consta de CUATRO (04) FOLIOS elaborados por la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Licencias, Registro y Recaudación, en base a los valores aprobados mediante Resolución de Gobierno Regional de Arequipa y forman parte de la presente Ordenanza en Anexo I adjunto y serán publicados en el portal de la municipalidad [www.munisachaca.gob.pe](http://www.munisachaca.gob.pe)

**SEGUNDA.-** Precisar que las Declaraciones que emite la municipalidad en forma mecanizada, contienen los datos consignados por los contribuyentes en su última Declaración Jurada de Autovaluo presentada y/o el último proceso de fiscalización realizado sobre sus predios; estando por lo tal, en la obligación de observarlas dentro del plazo establecido para el pago al contado, caso contrario se entenderán como válidas y surten efectos de una Declaración Jurada; de igual forma, es obligación de los contribuyentes declarar los aumentos de edificación y las mejoras que hayan introducido a sus predios y que no se encuentren consignadas en las declaraciones mecanizadas emitidas.

**TERCERA.-** Es potestad de los contribuyentes solicitar a la Administración Tributaria, que en forma directa actualice en el Sistema mecanizado de Rentas, los datos relativos a los aumentos de edificación y las

mejoras que hayan introducido a sus predios y emita sistematizadamente el nuevo formulario; el cual tendrá valor de una Declaración Jurada por Impuesto Predial, con la respectiva firma del contribuyente dando conformidad al mismo; igual potestad tendrán los propietarios de los predios que por primera vez, presenten su Declaración por Impuesto Predial, adjuntando para tal fin copia fedateada de los documentos que acredite la propiedad del predio y de su documento de identidad.

**CUARTA.-** Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, la ampliación y/o prórroga de las fechas de pago establecidas en la presente ordenanza.

**QUINTA.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza; al Área de Imagen Institucional su difusión y la Oficina de Secretaría General su publicación.

**SEXTA.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los 30 días del mes de diciembre del año 2016

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Abog. Javier Félix Pérez Anco  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Evaristo Calderón Nuñez  
ALCALDIA

**ANEXO I. ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-MDS**

**CUADRO GENERAL DE ARANCELES Año Fiscal 2017**

<b>DETALLE POR ZONA URBANA</b>	<b>2017 S/. x M2</b>
<b>PUEBLO TRADICIONAL SACHACA</b>	
28 DE JULIO	126.00
ALFONSO UGARTE-GRAU-MORRO DE ARICA y TAMAYO	126.00
BOLOGNESI	126.00
FRANCISCO VALENCIA	126.00
CIRCUNVALACION - 2 DE MAYO-INDEPENDENCIA - VIOLIN GIT.	126.00
2 DE MAYO (INTERIOR)	126.00
FERNÁNDINI	126.00
JORGE CHAVEZ	126.00
LIMA	126.00
MARISCAL CASTILLA - MANCO CAPAC	126.00
<b>AV. FERNANDINI</b>	
FERNANDINI (COLEGIO MAX ULHE HASTA EL PQE NIÑO)	246.00
PARQUE NIÑO-HASTA CRUCE VARIANTE	126.00
CRUCE VARIANTE - PTE.BOLIVAR	240.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL LOS ARRAYANES</b>	
LOS ARRAYANES	227.00
<b>PUENTE BOLIVAR</b>	
BOLIVAR	240.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL CERRO LA APARECIDA</b>	
TODAS LAS CALLES Y MANZANAS Y LOTES	85.00
<b>PEREZ ARANIBAR</b>	
PEREZ ARANIBAR	192.00
NICOLAS DE PIEROLA	192.00
<b>VARIANTE DE UCHUMAYO</b>	
BOLIVAR- ALTAGRACIA-EL CURAL-PANAMERICANA	187.00
VTE.(PTE.SAN ISIDRO.ING.P.CAMARONES)	192.00
<b>JOSE ANTONIO TABOADA</b>	
TABOADA	116.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL ARANCOTA</b>	
SAN PEDRO-ARANCOTA	154.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL ALTO DE AMADOS</b>	
D.A. CARRION	79.00
SANCHEZ CERRO-SAN MARTIN-INFIERNILLO Y OTRAS CALLES	67.00
J.C.MARIATEGUI - JOSE OLAYA	67.00
HIPOLITO SANCHEZ TRUJILLO	102.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL HUARANGUILLO</b>	
AREQUIPA-ICA-LIMA-M.MELGAR Y M.GRAU	102.00
DEMÁS CALLES	102.00
PROGRESO(INICIO HASTA MELGAR)	****
PROGRESO(MELGAR HASTA WANDERS)	****
PROGRESO (WANDERS HASTA FINAL)	****
PROGRESO(INICIO HASTA JHON KENEDDY)	114.00
PROGRESO(HASTA JHON KENEDDY HASTA FINAL)	102.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL PAMPA DE CAMARONES</b>	
DEMÁS CALLES	126.00
AV. BRASIL	126.00



<b>PUEBLO TRADICIONAL TIO CHICO</b>	
CEMENTERIO	79.00
ALFONSO UGARTE - PRINCIPAL	102.00
DEMÁS CALLES	67.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL TIO GRANDE</b>	
TODAS LAS CALLES	79.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL MARCARANI</b>	
TODAS LAS CALLES	154.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL PASOS DEL SEÑOR</b>	
TODAS LAS CALLES	79.00
<b>ASOCIACION DE VIVIENDA JOSE CARLOS MARIATEGUI</b>	
TODAS LAS CALLES	102.00
<b>COOP. JOSE CARLOS MARIATEGUI</b>	
TODAS LAS CALLES	102.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL DE TAHUAYCANI</b>	
CALLE TAHUAYCANI	180.00
AV. TAHUAYCANI	254.00
CALLE 6	240.00
<b>CALLE CUZCO</b>	
CUZCO - ALTO LOS MOLLES	102.00
<b>URB. EL PALACIO I ETAPA</b>	
TODAS LAS CALLES	246.00
<b>URB. EL PALACIO II ETAPA</b>	
BOLIVAR CALLES 01-02-07-08-11	246.00
CALLE 03	246.00
CALLE 04	246.00
CALLE 05	246.00
CALLE 06	246.00
CALLE 09	246.00
CALLE 10 CALLE A	246.00
<b>URB. TAHUAYCANI</b>	
PRINCIPAL	254.00
CALLE D	240.00
CALLE K	240.00
CALLE 01-02-03-04-05	240.00
CALLE 06-A-B-C-E-F- SOR ANA	240.00
<b>COOP. EL OLIVAR</b>	
TODAS LAS CALLES	240.00
<b>URB. QUINTA TAHUAYCANI</b>	
TODAS LAS CALLES	240.00
<b>URB. EL BUEN PASTOR</b>	
TODAS LAS CALLES	240.00
<b>URB. LOS DIAMANTES</b>	
TODAS LAS CALLES	207.00
<b>ASOC. PROV. MAGISTERIAL AMAUTA</b>	
TODAS LAS CALLES	227.00
<b>URB. CONDOR TIPS</b>	
CALLE CONDOR	254.00
<b>URB. CAMPO VERDE</b>	
TODAS LAS CALLES	200.00
<b>URB. SANTA FE</b>	
TODAS LAS CALLES	240.00
<b>URB. LA PLANICIE</b>	
TODAS LAS CALLES	126.00

<b>URB. RESIDENCIAL EL DORADO</b>	
TODAS LAS CALLES	213.00
<b>URB. RESIDENCIAL LA PEÑA</b>	
TODAS LAS CALLES	200.00
<b>URB. LAS CONDES</b>	
TODAS LAS CALLES	240.00
<b>ASOC. URBANIZADORA QUINTA SACHACA</b>	
TODAS LAS CALLES	240.00
<b>RESIDENCIAL MONTEBELLO</b>	
TODAS LAS CALLES	160.00
<b>QUINTA MONTEBELLO I</b>	
TODAS LA CALLES	126.00
<b>QUINTA MONTEBELLO II</b>	
TODAS LAS CALLES	137.00
<b>URB CASA CAMPO</b>	
TODAS LAS CALLES	154.00
<b>URB. RESIDENCIAL ASIS</b>	
TODAS LAS CALLES	240.00
<b>ASOC. MAG RESIDENCIAL LAS PRADERAS</b>	
TODAS LAS CALLES	148.00
<b>URB. LA CATEDRAL</b>	
TODAS LAS CALLES	148.00
<b>URB. WAYRA</b>	
TODAS LAS CALLES	148.00
<b>CONJUNTO RESIDENCIAL HUARANGUILLO</b>	
TODAS LAS CALLES	254.00
<b>LA CORNEJO</b>	
TODAS LAS CALLES	148.00
<b>CALLEJON CHIRIGUANA S/N SUB LOTE B-1</b>	
TODAS LAS CALLES	213.00
<b>URB. EL ANGEL</b>	
TODAS LAS CALLES	227.00
<b>URB. EL ENSUEÑO II</b>	
TODAS LAS CALLES	148.00
<b>URB. EL ENSUEÑO I</b>	
TODAS LAS CALLES	148.00
<b>RESIDENCIAL TAHUAYCANI</b>	
TODAS LAS CALLES	240.00
<b>ANEXOS</b>	
CAPISTACA-PAMPATAY	148.00
<b>P.J. 23 DE JUNIO</b>	
DEMÁS LAS CALLES	55.00
VIA PRINCIPAL	55.00
<b>P.J. LA CHIRIGUANA</b>	
CHIRIGUANA - LA MERCED	55.00
VIA PRINCIPAL	79.00
<b>P.J. PEDRO VILCAPAZA</b>	
DEMÁS LAS CALLES	55.00
VIA PRINCIPAL	79.00
<b>P.J. VILLA EL TRIUNFO</b>	
DEMÁS LAS CALLES	55.00
VIA PRINCIPAL ZONA B	55.00
<b>P.J. 28 DE JULIO</b>	
DEMÁS LAS CALLES	55.00

VIA PRINCIPAL	79.00
<b>P.J. CORAZON DE JESUS</b>	
DEMÁS LAS CALLES	55.00
VIA PRINCIPAL	79.00
<b>P.J. VICTOR MALDONADO</b>	
DEMÁS LAS CALLES	55.00
VIA PRINCIPAL	79.00
<b>P.J. 07 DE JUNIO</b>	
DEMÁS LAS CALLES	55.00
VIA PRINCIPAL	79.00
<b>P.J. JOSÉ MARIA ARGUEDAS</b>	
DEMÁS LAS CALLES	55.00
VIA PRINCIPAL	55.00
<b>P.J. ALTO GUADALUPE PACIFICO</b>	
DEMÁS LAS CALLES	55.00
VIA PRINCIPAL	79.00
<b>P.J. SANTA MARIA DE GUADALUPE</b>	
DEMÁS LAS CALLES	67.00
VIA PRINCIPAL	79.00
<b>P.J. AMPLIACION VILLA EL TRIUNFO II</b>	
TODAS LAS CALLES	55.00
<b>P.J. ASOC.VIVIENDA Y TALLER TUPAC AMARU</b>	
TODAS LAS CALLES	****
<b>P.J. AMPLIACION VILLA MARIA DEL TRIUNFO</b>	
TODAS LAS CALLES	55.00
<b>P.J. LOS ANGELES DE LA CRUZ</b>	
TODAS LAS CALLES	55.00
<b>P.J. SAN GERONIMO</b>	
TODAS LAS CALLES	55.00
<b>PRIMERO DE JULIO - ALTO ARGUEDAS</b>	
TODAS LAS CALLES	55.00
<b>ASOC.DE VIV.PROGRAMA MUN.BUENA VISTA</b>	
TODAS LAS CALLES	55.00
<b>ASOCIACION 11 DE SETIEMBRE</b>	
DEMÁS CALLES	55.00
VIA PRINCIPAL	55.00
<b>ASOC.DE VIV. VILLA ESPERANZA DE TRIUNFO</b>	
TODAS LAS CALLES	55.00
<b>A.H. ASOC PROV LA NUEVA ESPERANZA</b>	
TODAS LAS CALLES	55.00
<b>ASOC.DE VIV.AMP CHIRIGUANA VISTA HERMOSA</b>	
TODAS LAS CALLES	55.00
<b>AA.HH. TUPAC AMARU II</b>	
TODAS LAS CALLES	55.00